Referencias y legislación marco

Al aplicar las estrategias específicas de cada país, los Estados deben establecer referencias verificables para la subsiguiente vigilancia nacional e internacional.

En relación con ello, ***los Estados deben considerar la posibilidad de aprobar una ley marco como instrumento básico de aplicación de la estrategia nacional para el derecho a la alimentación***.

En la ley marco deben figurar:

* disposiciones sobre el fin pretendido;
* las metas u objetivos que deben lograrse y el marco temporal que se fijará para lograr estos objetivos;
* los medios mediante los cuales podría conseguirse el fin buscado en términos generales, en especial la colaboración deseada con la sociedad civil y el sector privado y con organizaciones internacionales;
* la responsabilidad institucional del proceso;
* y los mecanismos nacionales para vigilar el proceso, así como los posibles procedimientos de recurso. Los Estados Partes al preparar las referencias y la legislación marco deben buscar la participación activa de organizaciones de la sociedad civil.

Programas y organismos adecuados de las Naciones Unidas deben prestar asistencia, si así se les solicita, para preparar la legislación marco y revisar las leyes sectoriales.

La FAO, por ejemplo, tiene experiencia y conocimientos acumulados considerables sobre las leyes en materia de alimentación y agricultura. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tiene experiencia equivalente sobre las leyes relativas al derecho a una alimentación adecuada para lactantes y niños mediante la protección materna y del niño, incluidas leyes para promover el amamantamiento, y sobre la reglamentación de la comercialización de sustitutos de la leche materna.

|  |
| --- |
| ***Comentario:***  ¿Qué es una ley Marco? ¿Cómo la pensamos para Honduras? |